



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00060-2023/MDSA

Santa Anita, 08 MAR 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Memorándum N° 347-2023-MDSA/OGAF de fecha 20 de febrero de 2023 de la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre Contratación Directa para la adquisición de insumos, “Adquisición de Insumos -Leche Evaporada Entera Hojuelas de Cereales con soya pre cocida enriquecida con Vitamina y Minerales, para el programa de Vaso de Leche, y el Informe N°67-2023-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

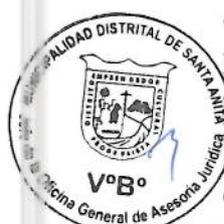
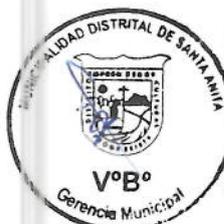
CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades indican que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, y “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, respectivamente;

Que, los incisos 2.2 y 2.3 del artículo 2° de la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, sobre la organización del Programa del Vaso de Leche, señala “Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación”, y “Los gobiernos locales podrán celebrar entre sí convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos”;

Que, mediante Informe N° 049-2023-SGSPAS-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH, solicita la contratación directa por situación de desabastecimiento de insumos al Programa del vaso de leche (PVL) para la adquisición de 163,926 latas por 410 gr. de leche evaporada entera y 63,406 bolsas de 440 g de Hojuelas de Cereales con Soya Pre cocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales;

Que, mediante Memorándum N° 118-2023-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, remite el informe N° 049-2023-SGSPAS-GSPDH/MDSA mediante el cual solicita la contratación directa de insumos que conforman la canasta alimentaria del PVL;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, mediante Memorandum N° 064-2023-MDSA/OGPPPI la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones precisa sobre la disponibilidad presupuestaria de gastos desagregados según la estructura funcional programática, de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023 aprobado y promulgado por Acuerdo de Concejo N° 023-2022/MDSA y Resolución de Alcaldía N° 206-2022/MDSA;



Que, mediante Informe N° 436-2023-OA-OGAF/MDSA de fecha 03 de marzo de 2023 de la Oficina de Abastecimiento indica que es necesario se realice la contratación directa con el fin de atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, siendo que a partir del 16 de marzo de 2023 se incurriría en inminente desabastecimiento de los insumos del PVL;



Que, el literal c) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225- – Ley de Contrataciones del Estado, sobre Contrataciones directas, señala ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, asimismo el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado sobre Situación de Desabastecimiento prescribe “La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;



Que, mediante los numerales 101.2, 101.3 y 101.5 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sobre Aprobación de contrataciones directas mediante la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, así también las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”, y en las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;”.



De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF y estando a lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;



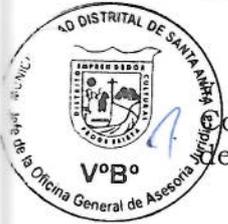
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la Adquisición de Insumos -Leche Evaporada Entera Hojuelas de Cereales Con Soya Pre cocida enriquecida con Vitamina y Minerales, para el programa de Vaso de Leche, por el monto de S/ 874,006.56 (Ochocientos setenta y cuatro mil seis y 56/56 soles) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado sobre Situación de Desabastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.



ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copias de todo lo actuado a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios de la entidad, que han originado el desabastecimiento.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración Finanzas, Unidad de Abastecimiento, realizar las acciones conducentes a la Contratación Directa, actuando de acuerdo los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento su publicación en el SEACE, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE